



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00028 00
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO Y REMITE A AUTO ANTERIOR. RESUELVE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

Incorpórese al expediente la constancia de envío y recibo de la notificación por aviso que la parte demandante remitió a la demandada a la dirección carrera 74B N° 92 – 143 de Medellín.

No obstante, debido a que el citatorio remitido con anterioridad a la misma dirección no reunió las exigencias consagradas en el artículo 291 del C.G.P, el aviso tampoco será tenido en cuenta.

Ahora bien las partes allegaron memorial que se ha hecho obrar como archivo 9 del cuaderno principal del expediente, mediante el cual la demandada manifiesta conocer el mandamiento de pago, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificada por conducta concluyente a LEIDY GONZÁLEZ RENDON a partir del 27 de abril de 2022 del mandamiento de pago librado en su contra el 25 de febrero de 2022.

Así mismo, en dicho memorial, las partes solicitan la suspensión del proceso, frente a lo cual y de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del CGP, se suspende el presente proceso hasta el 20 de junio de 2022, tal como lo solicitan las partes.

Vencido el término de suspensión, el proceso será reanudado de oficio o cuando las partes lo soliciten, en aplicación del inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 065

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 4 de mayo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d47fe599358e5c2542eb83b08140fde1b581961f4f5c0243dc8810cdcb5fb0f

Documento generado en 03/05/2022 04:42:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**